



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2024-GM/MDNC**

Nueva Cajamarca, 30 de enero de 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

### **VISTO:**

Informe N° 012-2024-GDEAyA/MDNC, de fecha 30 de enero de 2024, Informe N° 015-LPPPJGRS/DMA-MDNC-2024, de fecha 29 de enero de 2024, Resolución Ministerial N° 007-2024-MINAM, de fecha 15 de enero de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría respecto a ella;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender a la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, el literal a) del artículo 15 del citado Decreto Legislativo establece que el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para coordinar, promover y concertar con las autoridades



sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la debida aplicación de esta norma; asimismo el literal r) del citado artículo establece la competencia del Ministerio del Ambiente para coordinar con las autoridades competentes y gestionar medidas de prevención y remediación de áreas degradadas por residuos, así como priorizar inversiones en la materia;



Que, mediante la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se dispone la asignación de recursos en el presupuesto de doscientos cuarenta y cinco (245) gobiernos locales hasta por la suma de S/ 85 170 324,00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de acciones y/o actividades vinculadas con la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables en sus jurisdicciones, debiendo sujetarse a la normativa vigente en materia de residuos sólidos, demás normativa sobre la materia que resulte aplicable y a los lineamientos que apruebe el Ministerio del Ambiente, previa opinión del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público;



Que, en ese marco normativo, mediante el Memorando N° 00088-2024-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental, se remite el Memorando N° 00063-2024-MINAM/VMGA/DGRS de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, y el Informe N° 00011-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DGMRS de la Dirección de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, en el cual se adjunta la propuesta de "Lineamientos para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos municipales en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", la cual establece pautas aplicables a los doscientos cuarenta y cinco (245) gobiernos locales beneficiados por la citada Disposición Complementaria, para desarrollar acciones y/o actividades que permitan fortalecer la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables, en cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma; y para lo cual se cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al Informe N°0011-2024-EF/50.07, de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través del Memorando N° 00046-2024-MINAM/SG/OGPP y el Informe N° 00002-2024- MINAM/SG/OGPP/OPPMI, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación de los Lineamientos en mención;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2024-MINAM, se aprueba los "Lineamientos para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos municipales en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"

Que, con Informe N°015-LPPJGRS/DMA-MDNC-2024 de fecha 29 de enero 2024, el Jefe de la División de Medio Ambiente, solicita la aprobación del Cronograma de Intervención para Incrementar la Cantidad de los Residuos Sólidos Municipales Valorizados (Orgánicos e Inorgánicos), mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, con Informe N° 016-2024-DMA/MDN, de fecha 30 de enero de 2024, el Jefe de la División de Medio Ambiente, solicita la aprobación del Anexo II: Cronograma de Intervención para Incrementar la Cantidad de los Residuos Sólidos Municipales Valorizados (Orgánicos e Inorgánicos) Mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, con Informe N° 012-2024-GDEAyA/MDNC, de fecha 30 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, solicita la aprobación don Resolución Gerencial el Cronograma de Intervención;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las facultades expresas según Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDNC, de fecha 31 de marzo del 2023, aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Por tales consideraciones, de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, conforme a Ley;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Cronograma de Intervención para Incrementar la Cantidad de los Residuos Sólidos Municipales Valorizados (Orgánicos e Inorgánicos). El mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la División de Medio Ambiente, a través del Área de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Gestión de Residuos Sólidos, para el cumplimiento del Anexo II, Cronograma de Intervención.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Presupuesto, cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la División de Medio Ambiente para el cumplimiento del Cronograma de intervención.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente. Para conocimiento y demás fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE  
GERENTE MUNICIPAL